



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4+), BOPA número 297, de 27 de diciembre de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

La Consejería de Economía y Empleo, por medio de la Dirección General de Industria y Energía, a través del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética tiene entre sus competencias las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de la energía, que se enlazan directamente con el desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético) y el Principado de Asturias se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007 (BOPA n.º 255, de 03/11/2008).

Así las cosas, por Resolución de esta Consejería de 19 de diciembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Principado n.º 297, de 27/12/2011, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4) y posteriormente mediante Resolución de esta Consejería de 23 de diciembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Principado n.º 6 de 10/01/2012, se convocaron subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E4+, para el año 2012.

Posteriormente, y a la vista del citado convenio del IDAE, se ha detectado la necesidad de modificar las referidas bases, en lo referente a los Vehículos eléctricos enchufables y transformación a vehículos eléctricos de vehículos de combustión interna de menos de 5 años de antigüedad.

Destacar que la presente modificación de las bases, en modo algún supone un incremento de la cuantía de la convocatoria ni supone la modificación de los criterios de concesión de subvenciones para acciones de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4+).

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, teniendo en cuenta el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para aprobar las disposiciones de carácter general donde se establezcan las bases para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 167/2011, de 19 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Consejero de Economía y Empleo, es el competente para aprobar estas bases.

Visto lo anteriormente expuesto por la presente,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 19 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E4), BOPA n.º 297, de 27/12/2011, en el siguiente sentido:

En la base cuarta, apartado A-2.4 "Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos", debe añadirse a las actuaciones subvencionables la siguiente:

- Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110g de CO2/km. Estos vehículos deberán tener las mismas características que los vehículos híbridos, además de poder permitir recargar sus baterías externamente. Deberán tener una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km."



En cuanto al punto "cuantía máxima de la ayuda" de ese mismo apartado debe señalarse:

"9. Vehículos híbridos enchufables: Importe máximo por vehículo de 7.000 €.

10. Transformación a eléctrico: Ayuda por vehículo transformado 3.000 € (con la presentación del documento acreditativo de haber pasado la ITV y del documento justificativo de fecha de la primera matriculación del vehículo)."

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 31 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Empleo, José Manuel Rivero Iglesias.—Cód. 2012-01935.